

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00016-00
Demandante(s):	Egsain Sánchez Ramírez
Demandado(a):	Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones.
Vinculado:	Rafael Moreno Peña
Tema:	Pensión de sobrevivientes compañero permanente - cónyuge reconocido

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 8 de agosto de 2023

Hora inicio: 2:08 p.m.

Hora fin: 3:42 p.m.

Asistentes

Demandante:	Egsain Sánchez Ramírez
Apoderado(a):	Elizabeth Perdomo Buendía
Demandado(a):	Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones
Apoderado (a): vinculado:	Sandra Patricia Rodríguez Núñez Rafael Moreno Peña
Curador Ad-litem	Guillermo Vejarano
Juez:	Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: acepta renuncia, reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería para actuar a la doctora **ELIZABETH PERDOMO BUENDÍA**, como apoderada del demandante, conforme al memorial obrante en el archivo 029

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora al expediente la certificación del comité de conciliación de COLPENSIONES, según la cual existe ánimo conciliatorio, el que fue declinado por la parte actora.

En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Al no haberse presentado esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta la respuesta a la demanda presentada por COLPENSIONES, debe establecer este Despacho

Si el aquí demandante EGSAIN SÁNCHEZ RAMÍREZ en calidad de compañero permanente de la señora Rosa María Castro Loaiza tiene derecho a recoger la sustitución pensional de sobrevivientes, que ella dejó causada al momento de su deceso esto es desde el 18 de diciembre de 2015, y en caso de salir avante si hay lugar a ordenar el retroactivo desde dicha fecha y hasta el día en que se incluya en nómina y si sobre dicho retroactivo debe pagarse intereses o en su defecto indexación.

Igualmente, se analizarán las excepciones propuestas por COLPENSIONES,

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con el libelo introductor.
- **Testimonio:** de JAIRO JAVIER AYA CASTRO.

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (carpeta expediente administrativo).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante
- **testimonial:** del señor RAFAEL MORENO PEÑA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonio:** de JAIRO JAVIER AYA CASTRO

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor EGSAIN SÁNCHEZ RAMÍREZ en calidad de compañero permanente de la causante Rosa María Castro Loaiza, ostentó la calidad de beneficiario de la pensión de sobrevivientes en modalidad de sustitución pensional,

SEGUNDO: ORDENAR y condenar a COLPENSIONES reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes al señor EGSAIN SÁNCHEZ RAMÍREZ, a partir del 18 de diciembre de 2015, en el 100% de la mesada que en su momento le era pagada a ROSA MARÍA CASTRO LOAIZA, , monto que deberá ser incrementado en los porcentajes fijados para incrementos de pensiones, si fuera igual al mínimo en el valor del mínimo, si fuere superior en el porcentaje indicado, en ningún momento el valor podrá ser inferior al salario mínimo.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar el retroactivo pensional, desde el momento que suspendió el pago de la pensión al señor RAFAEL MORENO PEÑA, y hasta la inclusión en nómina de pensionados, retroactivo que deberá pagarse debidamente indexado.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto de las mesadas pensionales causadas al mes de diciembre de 2015.

QUINTO: DECLARAR no probados los demás medios exceptivos.

SEXTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda

SEPTIMO: ABSTENERSE de condenar en costas.

OCTAVO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, a favor de COLPENSIONES de conformidad al inciso segundo del artículo 69 C.P.T. y la S.S.

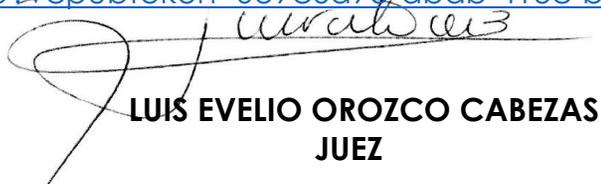
Decisión notificada en estrados. Sin recursos

Auto interlocutorio: remítase a CONSULTA

Remítase el expediente a la Oficina judicial reparto para que asigne el Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué a efecto de que se surta la CONSULTA decretada en favor de COLPENSIONES..

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/414dbe81-cfee-471e-98ac-9dd2bc48003b?vepubtoken=0e9c6a9e-abab-413c-ba21-333dc45782bd>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc